

Cabesa de Proceso Criminal, sobre unas
heridas que le dieron a fray Juan Moynra
Religioso Lego de S. P. Juan.

Vol: 1534

Sección: Civil y Judicial

Nº : 5

Año: 1670

Sumario sobre la herida que le dio el padre Jacome Jenua al
Franciscano fray Juan de Olivera.

Foj: 13

Cabesa de Proceso Criminal, sobre unas
bevidas que le dieron asey Juan Morayra
Religioso Lego de S. P. Trax.

del 1670

1670

No 32

[Faint, illegible handwritten text on a heavily damaged and stained piece of paper.]

103
149
En la Ciudad de Assumpcion de Guayaquil
dijos de las de arriba de mill y setecientos y
tenta años. El Cap. Diego de Negros, y
Alcalde de Hermandad desta Ciudad por su
p. que Dios q. de Perquisito a mi noticia es
que si dho dia por la mañana a reman
fr. Juan de Obisera Religioso de la Regular
Sociedad del Sr. San Francisco con dos Seridos
tales que le dictaron a las 12 de la noche proxima
passada de las q. abes se halla agruado y para
varse de ellas se cogio en casa del Cap. Don
osario de quinones y vino de esta Ciudad
Dio del convento de ella, y Parague se
lo cierto de las Seridas y se castiga al
de y con los como daltare por
se haga de Auto y Cabera de
do se haga injerion de las
de las delinquentes son
Real y si fueren ligeros
de los q. castigo de ellos y
que condenan en orden
de sus dicitos. Los
y los testigos a falta
p. no. que del

Diego de Negros
Don Comun
Mendoza

En la ciudad de Assumpcion el dho

interdite describe don mill y seiscientos y tres
tenta años El Cap^o. Diego de Negros
y Alcalde Ordinario desta dha Ciudad por su
Maj^o que Dios guarde, en cumplimiento del
del dho primer Provedo vine a las casas del
cap^o don Luis osorio de quirones, Sindico del Con-
sejo del Sr. San Juan de esta Ciudad, y dalle en
dhas casas, afo. Lu^o de vivienda del dho lugar de
dha Ciudad, y por anterior y del dho Reconoci^o que el
dicho osorio aya el dho dho dho dho dho dho
que tiene y Preguntado que donde las tenia de su
lado por la parte de la capital y de su dho. se
reconoció contra su dho dho dho dho dho
da que tiene dho el dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
reser fue hecha dho dho dho dho dho dho
después de lo qual y de su dho dho dho dho
no es el dho dho dho dho dho dho dho dho
gasto de parte de parte con dho dho dho dho
con ella dho dho dho dho dho dho dho dho
so de la Sangre dho dho dho dho dho dho
de parte: con que se reconoció por tres dho dho
en las partes referidas en el dho dho dho dho
ueva del dho dho dho dho dho dho dho dho
no. en inspección de dho por mano del Sr. Alca-
de de estas partes de dho dho dho dho dho
ciudad por no aver medidos ni dho dho dho
ciudad y ser de las personas dho dho dho dho
tenidas que ay en ella para el dho dho dho
terio, y preguntado por el dho dho dho dho

May quedos guarde y siendo visto la averiguacion que resulta de la declaracion de Juan de Oñate de Oficiario Religioso del Conde de Peñafiel y San Juan de los Rios de Cordoba que el agresor del dho Oñate y heridas que le dieron a la persona que se ta del fuero Real sin decir su nombre el que se sigue de Confesion a brevedad guerra a di fueras los sospechosos y por el peligro que se reconoce en las heridas manifestadas y por no haber sido otromodo de averiguacion conforme a la obligacion de mi oficio y juramento de Requero y Verdades y tres veces a dho fray Joande Luena Nombre por su nombre la persona que le dio las heridas que tiene en su parte y para que se le dio y si fue solo va conparado para el caso con apercebimiento que de no hacerlo se resara de la premo de Suprelado que se lo mande. Con pressuras lo qual es de lo que con testigos permitidos de calde a fuer de reservados estando en la casa de la vivienda de la casa de don Luis osorio de quinones vecino de esta villa. Lo fme =

Diego de Segura
 D. Diego de Segura

En la Ciudad de la Assumpcion en cinco de Mayo de mil e seiscientos e setenta e tres años e yo el Capitan Diego de Segura vecino de la Real de Cordoba de esta Real Audiencia por su magestad que Dios guarde hice leer e hizo noario el auto de uso a frai Juan de Obispo lego de la regular observancia de San Francisco en su persona y en su cumplimiento a brevedad le requerido de que se le diese a la persona quien le ofendio y hizo la forma que consta en la diligencia de uso dho que por quida de sospecha y otras presunciones que se publicaron en el

149

Contra otras personas declaro y declaro que a que
 me ofendió y hirió fue frai Jacome de genua de religio de
 dha orden de s. fr. de persona alguna mas que al dho
 frai Jacome de genua a quien le dio y conosció que des
 pues de haberle dado la herida que dize sobre el omó
 de derecho que fue la ultima que se le dio fue en
 de la selida donde dormido le dio la primera herida y que
 le dio la otra le dio y conosció muy bien al dho frai
 Jacome de genua cuya de claracion hizo el dho frai fr.
 de olivera ante mi siendo testigos el capitán
 francisco de spintola maestro de montosa y el regidor
 desta dha ciudad que firmaron conmigo de que ser
 ifico en forma de el dho de escrivanos en este papel
 comun por la del sellado:

Diego de yegros Fr. Juan de yegros
 Fr. Mateo de montosa

